

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL TAMBO –CAUCA
Código 192564089001

El Tambo, Cauca, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso No. 2020-00024-00

Sustanciación Civil No. 145

El doctor ARIEL FERNANDO VELASCO MARTINEZ, en su condición de apoderado judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., dentro del proceso Ejecutivo Singular, seguido en contra de AZAEL BERMÚDEZ CARABALI, en escrito que antecede solicita el emplazamiento de la parte demandada, por cuanto se desconoce su lugar de residencia, teniendo en cuenta que realizó los trámites pertinentes para la notificación personal, sin obtener resultados positivos, tal y como se verifica de la constancia emitida por la empresa de mensajería.

El Despacho apoyándose en lo dispuesto por el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 “*Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica*”, el cual dispone en el Artículo 10:

“Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito”.

Así las cosas, se ordenará el emplazamiento del demandado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere. El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro. Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador ad litem.

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de El Tambo, Cauca,

DISPONE:

ORDENAR el emplazamiento de AZAEL BERMÚDEZ CARABALI, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 4.711.308, mayor de edad, quien debe recibir notificación personal del auto 206 del 13 de julio de 2020, por medio del cual se libró mandamiento ejecutivo, en el Registro Nacional de PERSONAS EMPLAZADAS, incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de

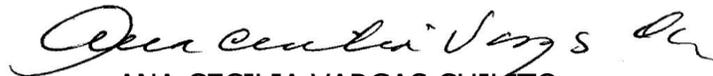
identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere.

El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

Se advierte al emplazado que si no comparece dentro del término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la publicación, se le designará un Curador Ad-litem con quien se surtirá dicha diligencia.

NOTIFIQUESE

La Juez,


ANA CECILIA VARGAS CHILITO

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE EL TAMBO –
CAUCA**

Notificación por Estado

El auto anterior se notifica por anotación en el estado N° 084 del 30 de noviembre de 2020.

Claudia Perafán Martínez
SECRETARIA